CLAUSULADO ANEXO DE LA MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 172 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y QUIRURGIL SAS

CLAÚSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Décima Quinta, "supervisión" la cual quedará así:

> "***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERVENTORÍA****: El presente contrato será objeto de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal de acuerdo con lo previsto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y la Resolución No. 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicha interventoría será ejercida por la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN UMB de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios No. 9677-MECOVID19-595-2020, en el marco del Acuerdo de Entendimiento suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *La supervisión a la interventoría que ejercerá la UMB, será ejercida por el Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria el jefe de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social, o por quien ellos designen. Sin perjuicio de la función de supervisión, estos servidores públicos, junto con sus equipos de trabajo, serán los referentes técnicos para la interlocución entre la interventoría y la UNGRD."*
>
> *En todo caso y para todos sus efectos, cumplidas las actividades propias de la interventoría, estarán a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del Ministerio de Salud y Protección Social, todas aquellas actividades de índole contractual que sean requeridas.*

CLÁUSULA SEGUNDA: A partir de la celebración de la presente modificación y para todos sus efectos, en aquellos apartados del CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 172 de 2020 y demás documentos asociados a la presente contratación, en la que se haga referencia al término "SUPERVISIÓN" se entenderá que corresponde al de "INTERVENTORIA".

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato de compraventa No. 172 de 2020 continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente modificación No. 1 al contrato.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá informar a su garante los términos de la presente modificación No. 1 al contrato

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente modificación No.1, la solicitud y sus anexos y por tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.1, al contrato de compraventa No. 172 de 2020, se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II

Elaboró: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual – Liliana Riaño Amaya.
Revisó y Aprobó: Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual – Ingrid Córdoba Amarillo.
Aprobó: Secretaría General – Esperanza M.